



## PROPUESTAS DE LA COMISION DE LAS ISLAS PARA LA POLITICA DE COHESION POSTERIOR A 2020

*(Posición Política aprobada por la Asamblea General de la Comisión de las Islas el 12 de julio de 2018 en Bastia- Córcega)*

### PREAMBULO

Esta posición política se enmarca en el proceso de reflexión que lleva a cabo la Comisión de las Islas con sus miembros sobre la dimensión territorial, y en el presente caso insular, de la política de cohesión, proceso que, durante los dos últimos años condujo a la adopción de una [Posición política](#) en marzo de 2017 y de una [nota técnica](#) en abril de 2018 en las que se formulan una serie de propuestas concretas.

Tomando como base estas propuestas, la Comisión de las Islas ha seguido de cerca la publicación por la Comisión Europea del nuevo marco financiero plurianual (MFP) el 2 de mayo de 2018 y de los reglamentos relativos a la política de cohesión el 29 y 30 de mayo.

En este contexto, la Comisión de las Islas acoge con satisfacción que, de conformidad con el artículo 349 del TFUE, [la Estrategia de la Comisión Europea de octubre de 2017](#) se haya plasmado en un gran número de medidas favorables a las regiones ultraperiféricas en su propuesta sobre la política de cohesión post 2020. Siguiendo la misma lógica, y teniendo presentes las obligaciones derivadas del artículo 174 del TFUE, los gobiernos insulares atraen la atención sobre el hecho de que los nuevos reglamentos cohesión no presten la suficiente atención a las características y condicionantes de sus territorios, que sin embargo justifican la introducción de un planteamiento coherente y proporcional de la insularidad aplicable al conjunto de las 2.500 islas europeas.

Por consiguiente, la Comisión de las Islas pide al Parlamento Europeo y al Consejo que revisen las propuestas de la Comisión Europea para poner remedio a la insuficiente aplicación de las obligaciones establecidas en el artículo 174 del TFUE y permitir por fin el establecimiento de una ambiciosa dimensión insular en la política de cohesión post 2020.

La Comisión de las Islas pide que los Estados miembros a los que pertenecen territorios insulares difundan y respalden ante las instituciones europeas las consideraciones contenidas en la presente Posición Política.

# 1 Es más necesario que nunca reforzar la dimensión territorial de la política de cohesión

El nuevo [reglamento por el que se establecen las disposiciones comunes](#) (RDC) publicado por la Comisión Europea mantiene una metodología para determinar el acceso a los fondos de la política de cohesión basada en tres categorías de regiones, pero propone elevar el umbral a partir del cual una región se considere “más desarrollada”:

- las regiones menos desarrolladas son aquellas cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la EU-27
- las regiones en transición son aquellas cuyo PIB per cápita esté entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la EU-27
- las regiones más desarrolladas son aquellas cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la EU-27 (en lugar del 90% en 2014-2020).

Los mapas que figuran a continuación muestran, por un lado, la evolución en lo que a PIB regional se refiere de las regiones ultraperiféricas y de las regiones insulares miembros de la CRPM y, por otro, el efecto de esta nueva categorización en la futura elegibilidad de las regiones a los fondos de la Política de Cohesión. Las regiones británicas se presentan únicamente a título informativo.

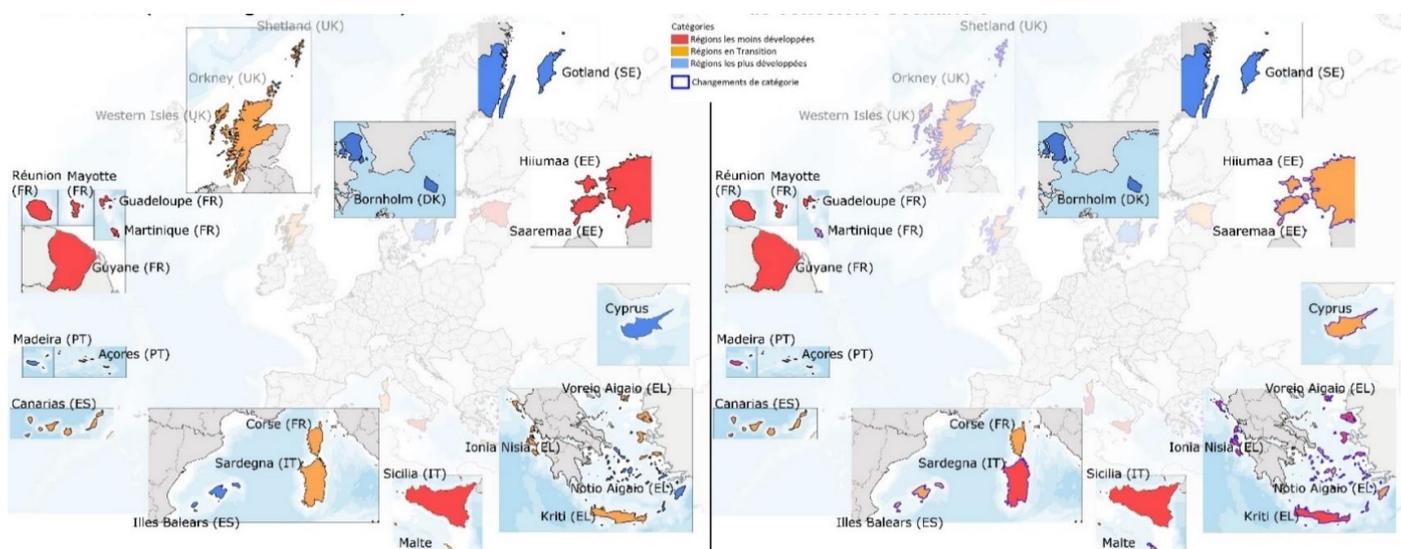


Fig. 1: Comparación de la elegibilidad a la política de cohesión para las regiones insulares: 2014-2020 (izquierda) / 2021-2027 (derecha)

- 11 regiones insulares ven modificada su elegibilidad si se utilizan los datos más recientes de PIB regional y la nueva categorización. Nueva de esas once islas bajan de categoría (Ionia Nisia, Voreio Aigaio, Notio Aigaio, Creta, Baleares, Cerdeña, Chipre, Madeira y Malta) y dos suben de categoría (Hiiumaa/Saaremaa y la Martinica).
- A escala de los Estados miembros, las regiones insulares del sur de Europa son las más afectadas por esta bajada: Chipre, todas las islas griegas, Italia (Cerdeña) y Portugal (Madeira).
- La situación de las regiones ultraperiféricas es más dispar: la Martinica accede a la categoría “transición”, pero Madeira baja de la categoría de región más desarrollada a la de menos desarrollada.
- La opción de modificar el umbral de elegibilidad de las regiones en transición (75-100 %) repercute en Malta, Baleares y las islas de la región de las Highlands and Islands. Efectivamente, si se hubieran mantenido de forma idéntica las mismas categorías de regiones que en 2014-2020, esas islas habrían tenido cabida en la categoría de regiones más desarrolladas para la nueva política de cohesión, debido al incremento del PIB regional. Con el nuevo umbral de la categoría “transición”, bajan de categoría (Baleares) o permanecen en la categoría “transición” (Malta, Highlands and

Islands).

En su conjunto, los mapas ponen de manifiesto que, salvo escasas excepciones, todas las islas de la UE experimentan un declive en lo que a PIB regional se refiere. Confirman que, pese a la contribución positiva de la política de cohesión y, en general, de las ayudas destinadas al desarrollo regional, el proceso de convergencia de las regiones insulares y de las regiones ultraperiféricas es más complejo que el de las regiones continentales. Ello demuestra la necesidad de una política de cohesión más adaptada en estas regiones, según lo establecido en los artículos 174 y 349 del TFUE.

Estos datos territoriales, junto con la base jurídica que proporciona el artículo 174 del TFUE, deben dar al Parlamento Europeo y al Consejo argumentos para exigir una fuerte dimensión insular en la política de cohesión posterior a 2020, que se traduzca en la introducción de medidas concretas favorables a los territorios insulares de la UE.

## 2 Un reparto de los fondos de la política de cohesión que refleje las necesidades de cohesión territorial

### La Comisión de las Islas:

- 2.1 **Aplaude el mantenimiento de la cobertura** de la política de cohesión para todas las regiones europeas. Efectivamente ello permite a todos los territorios insulares europeos poder contar con el efecto impulsor de las inversiones cofinanciadas por la Política de Cohesión. Esta política europea tiene como función reducir y contrarrestar determinados desequilibrios económicos, sociales y territoriales debidos al mercado interior. Esta función es esencial para las regiones insulares y ultraperiféricas que no están en condiciones de vender sus productos locales en idénticas condiciones que el resto de regiones europeas, debido a la insularidad, la lejanía o el aislamiento.
- 2.2 **Lamenta** la reducción del presupuesto global asignado a la política de cohesión, sea cual sea el porcentaje de dicha reducción. Señala que, según la reducción prevista, numerosos Estados insulares ven cómo su dotación nacional disminuye claramente: Portugal, Francia, Estonia, Croacia y sobre todo Malta que perdería el 24% de su dotación para cohesión.

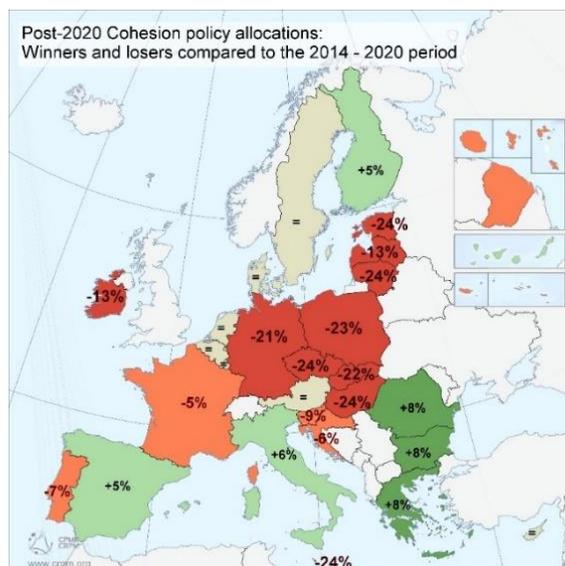


Fig. 1 : Variaciones de la dotación cohesión por países entre 2014-2020 y 2021-2027

- 2.3 En un contexto donde el fondo de cohesión sufre una drástica reducción del 46% y muchos Estados insulares (como Portugal, Chipre, Estonia o Malta) se benefician de dicho fondo, **la Comisión de las Islas se pregunta** por las consecuencias de estos recortes en la redistribución de los fondos a escala

nacional, en particular los destinados a las regionales insulares.

- 2.4 Se felicita** por el mantenimiento de un trato específico para las regiones ultraperiféricas que, como tales, podrán optar a una asignación adicional FEDER y a una asignación específica prevista en el marco del FSE +
- 2.5 Lamenta que**, pese a los cambios anunciados en la metodología de asignación de los fondos de la política de cohesión (la “fórmula de Berlín”) –con la incorporación de indicadores ligados al empleo, la educación, la migración y el clima- el indicador PIB/per cápita siga siendo el principal criterio utilizado para determinar el reparto de fondos. Como quedó ampliamente demostrado en su [POSICIÓN POLÍTICA](#) en 2017, **recuerda** que el indicador del PIB no refleja adecuadamente la vulnerabilidad socioeconómica de las regiones insulares que, debido a condicionantes estructurales ligados a la insularidad, resultan afectadas por condiciones menos favorables de acceso al libre mercado europeo y por sobrecostes de producción mayores que en regiones continentales con un PIB regional comparable.
- 2.6 Recuerda** que Parlamento Europeo adoptó una [resolución en 2016 sobre la situación especial de las islas](#), destinada a dar pleno reconocimiento al carácter de la insularidad. En este sentido, **la Comisión de las Islas hace alusión** a la petición de diversos gobiernos insulares para que se cree la condición de isla periférica.
- 2.7 Pide** al Parlamento Europeo y al Consejo que consideren la introducción de mecanismos de redistribución específicos para las islas, que podrían establecerse, por ejemplo, a través de:
- Una asignación del FEDER y del FSE para las islas y las regiones ultraperiféricas que corresponda por lo menos al porcentaje de población nacional que viva en las regiones insulares y ultraperiféricas del Estado miembro, sin perjuicio de la asignación específica para las regiones ultraperiféricas y de las dotaciones suplementarias negociadas para los Estados miembros insulares.
  - Una asignación especial de 20 € por habitante y año para las islas de nivel NUTS III que tengan un PIB inferior al de su zona NUTS II.

### 3 Una asociación con las regiones y una gobernanza multinivel reforzadas

#### La Comisión de las Islas:

- 3.1 Celebra** el mantenimiento de un artículo<sup>1</sup> consagrado a la asociación y a las disposiciones de gobernanza multinivel, así como la reconducción del actual “Código de conducta europeo sobre las asociaciones”.
- 3.2 Señala**, sin embargo, que a estas disposiciones les falta firmeza, ya que no hay precisiones sobre las consecuencias que entrañaría el incumplimiento del principio de asociación por parte de los Estados miembros y la Comisión ya no está obligada a presentar un informe anual al Parlamento y al Consejo sobre la ejecución de los programas operativos.
- 3.3 Lamenta** la falta de descripción del papel de las autoridades regionales y locales en la preparación y ejecución de los fondos de la política de cohesión y la ausencia total de disposiciones derivadas de los artículos 174 y 349 del TFUE que establece que se prestará especial atención a las regiones con desventajas naturales o demográficas graves y permanentes como las regiones insulares y las ultraperiféricas. Esto representa un auténtico retroceso para estos territorios, cuyo grado de implicación por parte de su Estado miembro en el diseño y gestión de los programas 2014-2020 ha sido, en algunos casos, relativamente bajo, como ha puesto de manifiesto el [ANÁLISIS DE LA CRPM SOBRE](#)

---

<sup>1</sup> Reglamento UE N° 1303/2013 del 17 de diciembre de 2013, Art. 6

## LA ASOCIACIÓN.

**3.4 Subraya** la importancia de introducir disposiciones más ambiciosas sobre la asociación para asegurar la participación efectiva de los socios locales y regionales en las diferentes etapas de la programación (asignación de recursos, análisis de las necesidades, desarrollo de las prioridades del programa, etc.).

**3.5 Pide** al Parlamento Europeo y al Consejo con considere las propuestas siguientes:

- Las disposiciones sobre las asociaciones y la gobernanza multinivel (art. 6, RDC) deberían precisar cómo responde específicamente la Política de Cohesión a las necesidades y retos de los territorios específicos mencionados en los artículos 174 y 349 del TFUE.
- La Comisión debería jugar un papel más estricto en la evaluación del grado de implicación de actores regionales y locales y de la manera en que los Estados miembros abordan la cuestión de los territorios específicos. Por ejemplo, cuando se verifiquen los Programas Operativos que cubran territorios específicos, la Comisión debería poder formular recomendaciones para una aplicación más eficaz de los artículos 174 y 349 por los Estados miembros, a través de medidas específicas/programas ad hoc que respondan a las desventajas demográficas y naturales propias de las islas y/o desarrollen el potencial sin explotar.

## 4 Una concentración temática más flexible a escala regional

### La Comisión de las Islas:

**4.1 Celebra** la introducción del objetivo específico (OP) 5 para “una Europa más próxima a sus ciudadanos fomentando el desarrollo sostenible e integrado de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales”, consagrado en parte a la utilización de herramientas territoriales, entre los 5 nuevos OP que sustituyen a los 11 objetivos temáticos actuales. **Subraya**, en este sentido, la importancia de reforzar la dimensión territorial de la política de cohesión favoreciendo la focalización de las inversiones tomando como base las estrategias integradas de desarrollo local.

**4.2 Pide** al Parlamento Europeo y al Consejo que prevean una asistencia técnica reforzada y un apoyo al intercambio de buenas prácticas para fomentar su utilización en las regiones insulares y ultraperiféricas. Por ejemplo, podría crearse una plataforma de asistencia técnica para los territorios del artículo 174 para fomentar la aplicación de estrategias integradas de desarrollo local en dichos territorios.

**4.3 Muestra su preocupación**, en cambio, por el paso de la concentración temática a una escala nacional, cuando, durante el periodo de programación 2014-2020 se efectúa a escala de los programas, muchos de los cuales se establecen a escala regional. Ante lo que puede asemejarse a una renacionalización de la política de cohesión a escala de cada Estado miembro, la Comisión de las Islas se pregunta con qué margen de maniobra contarán las Regiones, especialmente los territorios insulares de Estados tradicionalmente más centralizados, para negociar con ellos la orientación de los fondos según sus necesidades específicas.

**4.4 Constata** que esta evolución del proceso de programación de los fondos de la política de cohesión está muy lejos de la propuesta formulada por la CRPM en su [posición política](#) de marzo de 2018 que sugería la introducción del concepto de “concentración temática regional inteligente” para dar más flexibilidad a las regiones para concentrar la financiación de los fondos ESI en dos o tres prioridades de alto valor añadido europeo, en consonancia con sus necesidades específicas.

**4.5 Celebra** el mantenimiento de un trato diferenciado para las regiones ultraperiféricas que cuentan con el máximo grado de flexibilidad en lo que a concentración temática se refiere y con una derogación para invertir en infraestructuras aeroportuarias en el marco del FEDER y del Fondo de Cohesión.

- 4.6 Lamenta profundamente** la desaparición de la derogación específica que permite a una serie de islas disponer del máximo grado de flexibilidad en la concentración temática<sup>2</sup>.
- 4.7 Le preocupa** el alejamiento del FSE de los objetivos y principios de la política de cohesión –dimensión territorial y asociación con regiones- habida cuenta de su concentración en los retos identificados en el marco del Semestre Europeo y del pilar europeo de derechos sociales, surgidas ambas cosas de procesos descendentes y centralizados.
- 4.8 Pide** al Parlamento Europeo y al Consejo que modifiquen la propuesta de la Comisión Europea para que todos los territorios insulares puedan disponer de un mismo grado máximo de flexibilidad respecto a sus obligaciones de concentración temática de los Fondos ESI.

## 5 Unos porcentajes de cofinanciación adaptados para los territorios específicos en la política de cohesión

### La Comisión de las Islas:

- 5.1 Recuerda** que en el actual periodo de programación, la atribución de los más altos porcentajes de cofinanciación a las regiones menos desarrolladas ha hecho posible que la política de cohesión respalde inversiones beneficiosas, particularmente en regiones insulares y ultraperiféricas, con efectos positivos en su economía, que de otra manera no hubieran sido posibles.
- 5.2 Expresa su preocupación** por la propuesta de la Comisión Europea de reducir los porcentajes de cofinanciación para todas las categorías de regiones, incluidas las ultraperiféricas. Subraya que esta medida tendrá una gran repercusión en las regiones insulares menos desarrolladas y en las regiones ultraperiféricas, que en adelante deberán duplicar sus esfuerzos de cofinanciación (del 15 al 30%), poniendo en peligro la financiación de muchos proyectos.

	2014 – 2020	2021 – 2027
Regiones menos desarrolladas	85%	70%
Regiones en transición	60%	55%
Regiones más desarrolladas	50%	40%
Fondo de cohesión	85%	70%
Cooperación territorial	85%	70%
Regiones ultraperiféricas	85%	70%

*Tabla 1: Comparación de los porcentajes de cofinanciación máximos para los fondos de cohesión*

- 5.3 Lamenta** la retirada de la disposición<sup>3</sup> que permite modular el porcentaje de cofinanciación de un eje prioritario para tomar en cuenta la cobertura de zonas “con desventajas naturales o demográficas graves y permanente” y que, por definición se aplicaba al conjunto de regiones insulares y ultraperiféricas.
- 5.4 Pide** al Parlamento Europeo y al Consejo que consideren las siguientes propuestas:
- Instaurar una derogación específica para mantener un mismo porcentaje de cofinanciación del 85% para todas las regiones insulares y ultraperiféricas.
  - Restablecer la posibilidad de modular el porcentaje de cofinanciación por eje prioritario para las islas y las regiones ultraperiféricas.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) N° 1301/2013 del 17 de diciembre de 2013, Art.4

<sup>3</sup> REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 del 17 de diciembre de 2013, Art. 121

## 6 Una cooperación territorial europea más favorable a las regiones insulares y ultraperiféricas

### La Comisión de las Islas:

- 6.1 Lamenta** la disminución del 12% del presupuesto global destinado a Interreg y el descenso del 85% al 70% del porcentaje de cofinanciación máximo, cuando a este programa se le atribuyen nuevos cometidos.
- 6.2 Expresa su más honda preocupación** por la desaparición de los programas de cooperación transfronteriza marítima y por la ausencia de disposiciones concretas que permitan la continuación de tales programas. **Subraya**, en este sentido, la escasa atención prestada a las consecuencias de la desaparición de estos programas para las regiones insulares, cuando la insularidad es en sí misma un grave obstáculo para la cooperación entre las islas y con las regiones vecinas continentales.

Programas INTERREG transfronterizos marítimos que corren el riesgo de desaparecer en el periodo posterior a 2020	Islas involucradas (nivel NUTS 3)
Central Baltic	- Åland (FI) - Gotland (SE) - Saaremaa & Hiiumaa (EE)
South Baltic	- Bornholm (DK)
Grecia-Chipre	- Creta, Notio Aigaio, Voreio Aigaio (GR) - Chipre
Grecia-Italia	- Ionia Nisia (GR)
Francia-Italia Marítima	- Córcega (FR) - Cerdeña (IT)
Italia-Malta	- Sicilia (IT) - Malta (MT)
Italia Croacia	- Todas las islas croatas
Öresund – Kattegat – Skagerrak	- Bornholm (DK)
Irlanda del Norte-Irlanda-Escocia	- Western Isles, Islas del condado Argyll and Bute (UK)

*Cuadro 2: Programas de cooperación transfronteriza marítima con participación de las islas en peligro en el periodo posterior a 2020*

### 6.3 Pide al Parlamento Europeo y al Consejo:

- que establezcan en el capítulo transnacional de Interreg subprogramas específicos de cooperación para las islas que compartan una misma cuenca marítima (Báltico, Este del Mediterráneo, Oeste del Mediterráneo, Mar del Norte) que hagan posible la cooperación entre islas y el establecimiento de proyectos sobre temas comunes.
- que faciliten indicaciones claras para garantizar la participación de las autoridades insulares en la gobernanza de los programas transnacionales y en las estrategias macrorregionales/de cuenca marítima con las que deberían alinearse potencialmente dichos programas.
- que tomen en cuenta los territorios insulares de nivel LAU y NUTS3 en estos subprogramas específicos.
- que las Regiones de las Azores, Madeira y Canarias sean elegibles al futuro programa transnacional Atlántico, no obstante su participación en los programas de cooperación del capítulo 3 (cooperación con intervención de las regiones ultraperiféricas).
- en el capítulo transfronterizo de Interreg, cuando la zona incluya islas, que prevean como mínimo una “asignación” (earmarking) en el programa operativo de que se trate a temáticas insulares, a través de los ejes prioritarios y/o las convocatorias de proyectos dedicados.

- si ninguna de las precedentes disposiciones fuera aceptada, que contemplen una compensación financiera para las regiones insulares que pierdan una parte de la dotación ligada a los programas de cooperación transfronteriza marítima.
- que refuercen la asistencia técnica para las regiones insulares afectadas por la supresión de estos programas para facilitar la transición hacia el nuevo periodo de programación.

- 6.4 Se felicita** por la creación de un capítulo de cooperación consagrado a las RUP (capítulo 3), que es la culminación de una demanda histórica y facilitará considerablemente la realización de proyectos de cooperación no solo entre las 9 RUP sino también con sus PTU y terceros países vecinos. **Se pregunta** no obstante por el modo de gestión de este nuevo capítulo, parcial o totalmente en gestión indirecta.
- 6.5 Se felicita** por la propuesta de mantener la participación del Reino Unido en los programas de cooperación transfronteriza, transnacional y marítima, con independencia del desenlace de las negociaciones sobre el Brexit. Esta disposición permitirá a las regiones escocesas participar en los programas de cooperación territorial europea y facilitará la cooperación de las RUP con sus vecinos PTU británicos.
- 6.6 Acoge** positivamente el refuerzo de la cooperación interregional basada en las estrategias de especialización inteligente (S3) en el marco del capítulo 5 (inversiones interregionales en innovación). **Se pregunta** no obstante por la propuesta de la Comisión Europea de poner en marcha estos programas en gestión directa o indirecta y pide al Parlamento Europeo y al Consejo que garanticen la plena participación de las autoridades regionales y locales en el diseño y realización de dichos programas.
- 6.7 Lamenta** el debilitamiento del capítulo interregional al que se priva de varios componentes, especialmente el “intercambio de experiencias centrado en objetivos temáticos entre socios de toda la Unión, en particular en lo relativo al desarrollo de las regiones contempladas en el artículo 174 del TFUE” que estaba previsto en el artículo 2 del Reglamento (UE) No 1299/2013 sobre la CTE.

## 7 Ayudas estatales con finalidad regional

### La Comisión de las Islas:

- 7.1 Recuerda** la importancia del papel que juegan las ayudas estatales, especialmente aquellas que tienen finalidad regional, para todas las regiones insulares y ultraperiféricas para afrontar los sobrecostes ocasionados por el aislamiento o la lejanía, y particularmente la pequeña dimensión del mercado y la ausencia de economías de escala.
- 7.2** A este respecto y con la vista puesta en la revisión de la política de las ayudas estatales post 2020, **reitera** sus demandas de:
- Reforzar el trato específico a las regiones ultraperiféricas, cuyos condicionantes acumulados siguen justificando su elegibilidad automática al artículo 107, apartado 3, punto a), del TFUE
  - Considerar que todas las islas son automáticamente elegibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 107(3) (c) del TFUE y revisar en consecuencia el cupo de población para los Estados miembros involucrados. Lo que ya ocurre con las zonas escasamente pobladas que, al igual que las islas, están contempladas en el mismo artículo 174 del TFUE.
  - Permitir las ayudas a las grandes empresas para los territorios contemplados en los artículos 107(3) (a) y (c) del TFUE, habida cuenta de los efectos positivos que puedan generar en la red económica de los territorios más vulnerables.



**CPMR ISLANDS  
COMMISSION**

**La Comisión de las Islas es una de las 6 Comisiones geográficas de la Conferencia de las Regiones Periféricas y Marítimas de Europa (CRPM).**

Representa a unos 15 millones de personas en 22 autoridades insulares regionales europeas de 11 países situados en el Mediterráneo, el Mar del Norte, el Mar Báltico y los Océanos Atlántico, Índico y Pacífico.

Funciona como grupo de reflexión y como grupo de presión para las regiones insulares, instando a las instituciones europeas y a los Estados miembros a prestar especial atención a las islas y a aplicar las políticas que mejor se adapten a su insularidad.

**<http://cpmr-islands.org/>**

**CONTACTOS:**

**Giuseppe Sciacca**, Secretario Ejecutivo de la Comisión de las Islas ([giuseppe.sciacca@crpm.org](mailto:giuseppe.sciacca@crpm.org))

**Gaëlle Lecourt**, Analista político ([gaelle.lecourt@crpm.org](mailto:gaelle.lecourt@crpm.org))

6, rue Saint-Martin, 35700 Rennes  
Tel: + 33 (0)2 99 35 40 50

Rond-Point Schuman 14, 1040 Brussels  
Tel: +32 (0)2 612 17 00

**Web:** <http://cpmr-islands.org/>